

PLANILLA DE DEVOLUCIONES PAR NOBSA 2018

FECHA DEL ENVIO	NUMERO DE RADICADO	RESPONSABLE	NUMERO DE GUIA	MOTIVO DEVOLUCION
19/04/2018	20189030361491 ✓	GIAM	2399010729	NO RESIDE
12/04/2018	20189030354881 ✓	GIAM	2399010410	NO RESIDE
18/04/2018	20189030360041 ✓	GIAM	2399010720	NO RESIDE
18/04/2018	20189030359941 ✓	GIAM	2399010719	DIRECCION ERRADA
6/04/2018	20189030351721 ✓	GIAM	2399010389	NO RESIDE
19/01/2018	20189030320931 ✓	GIAM	2399011433	DESCONOCIDO
26/04/2018	20189030364751 ✓	GIAM	2399011427	DESCONOCIDO
16/04/2018	20189030358371 ✓	GIAM	2399011081	DIRECCION ERRADA
16/04/2018	20189030358351 ✓	GIAM	2399011082	DIRECCION ERRADA
16/04/2018	20189030358361 ✓	GIAM	2399010963	DIRECCION ERRADA
26/04/2018	20189030364691 ✓	GIAM	2399011299	DIRECCION ERRADA
19/04/2018	20189030360771 ✓	GIAM	2399011105	DIRECCION ERRADA
* 5/04/2018	20189030350681 ✓	GIAM	2399009987	CERRADO
6/04/2018	20189030351941 ✓	GIAM	2399009996	DIRECCION ERRADA
6/04/2018	20189030352001 ✓	GIAM	2399009995	DIRECCION ERRADA
4/04/2018	20189030350131 ✓	GIAM	2399009974	DIRECCION ERRADA
5/04/2018	20189030351021 ✓	GIAM	2399009930	NO RESIDE
5/04/2018	20189030351041 ✓	GIAM	2399009929	DIRECCION ERRADA
26/03/2018	20189030348421 ✓	GIAM	2399010064	DIRECCION ERRADA
5/04/2018	20189030351061 ✓	GIAM	2399009933	NO RESIDE
5/04/2018	20189030351031 ✓	GIAM	2399009931	REHUSADO
5/04/2018	20189030350431 ✓	GIAM	2399010067	DIRECCION ERRADA
5/04/2018	20189030350451 ✓	GIAM	2399010068	DESCONOCIDO
20/04/2018	20189030361981 ✓	GIAM	2399011210	CERRADO
20/04/2018	20189030362001 ✓	GIAM	2399011209	CERRADO
18/04/2018	20189030363681 ✓	GIAM	2399011104	DESCONOCIDO

Page No. _____ Date _____

(1-263)



Radicado ANM No: 20189030361491

Nobsa, 19-04-2018 15:59 PM

Señor:

LUIS HUMBERTO LUGO ADAME

Carrera 10A No. 32-32

Sogamoso-Boyacá

Asunto: Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No. 2018903034992 del 04 de abril de 2018.

Respetado señor Lugo:

Dando alcance a su solicitud de la referencia, me permito acusar recibo de comunicación para el título minero No. CH1-091 en el marco del Convenio Interadministrativo GGC No. 247 de 2017 suscrito entre Corpoboyacá y el Ministerio de Minas y Energía.

De igual manera, la referida comunicación será incorporada al expediente No. CH1-091 a fin de que en el ejercicio de fiscalización y vigilancia que adelante la autoridad minera respecto a la exigibilidad del Instrumento ambiental emita el pronunciamiento a que haya lugar mediante el acto administrativo correspondiente.

Cordialmente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN

Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: cero (0)

Copía: No aplica.

Elaboró: Julián David Mesa Pinto Abogado GSC PARN/f)

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 19-04-2018 15:56 PM

Número de radicado que responde: 2018903034992

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: expediente No. CH1-091



Radicado ANM No: 20189030354881

Nobsa, 12-04-2018 08:22 AM

Señores:

PEDRO NEL ALFONSO RINCÓN

JOSÉ ANTONIO RIOS SILVA

Calle 8 No. 19-18

Sogamoso-Boyacá

Asunto: Reporte de condiciones críticas de seguridad minera, título minero No. 1845T, radicada ante la autoridad minera bajo No. 20189030347082 del 22 de marzo de 2018.

Respetados señores:

Dando alcance al reporte de la referencia, me permito informar que la Compañía de Seguros POSITIVA S.A. mediante comunicación radicada ante la autoridad minera bajo No. 20189030347082 del 22 de marzo de 2018, informa del incumplimiento a las medidas de higiene y seguridad minera correspondientes al área del título minero No. 1845T del cual ustedes ostentan la titularidad, relacionado con las labores que se adelantan bajo su responsabilidad como resultado de la visita realizada por la Compañía de Seguros POSITIVA S.A el día 26 de diciembre de 2017.

Las condiciones deficientes de seguridad evidenciadas en dichas labores, ponen en peligro la integridad física de los trabajadores, pudiendo ocasionar accidentes y/o enfermedades de origen laboral que contrarían lo establecido en los reglamentos de higiene y seguridad minera que son de obligatoria implementación y cumplimiento, en especial, lo reglamentado en el Decreto 1886 de 2015 proferido por el Ministerio de Minas y Energía y la Resolución 1409 de 2012 del Ministerio del Trabajo.

Por lo anterior, se remite copia del mencionado documento para que como titulares mineros, procedan a presentar ante esta autoridad minera un informe detallado y acompañado de evidencias que acrediten el total cumplimiento de las medidas establecidas en la referida comunicación a saber:

" 1. Hallazgo de ventilación: No se evidencia plan de ventilación; no se observa uso de ventilación mecánica o forzada para todos los frentes; no cuenta con entrada y salida de aire independiente; no se evidencian registros de mantenimiento a vías de ventilación; no se cuenta con equi."

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : contactenos@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20189030354881

De conformidad con la información suministrada por la Compañía de Seguros Positiva, se tiene que los titulares mineros no han dado cumplimiento a lo previsto en el Decreto 1886 de 2015 "Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas", artículos 35 a 57.

" 2. Hallazgo en sostenimiento: No se evidencia plan de sostenimiento; no se evidencia programa de inspección; mantenimiento y control al sostenimiento; no se observa estudio geo mecánico del macizo rocoso"

En ese orden, y de acuerdo con el Decreto 1886 de 2015, en lo que refiere al Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas en los artículos 75 a 83 y según información suministrada por la Compañía de Seguros Positiva el titular minero, no está dando cumplimiento a lo previsto en los artículos precitados.

" 3 Hallazgo en transporte: no se observan nichos de seguridad; no se observa instalación de frenos de seguridad a las vagonetas; no se observa uso de sistemas de bloque ante movimientos imprevistos de la vagoneta.

En lo que refiere al ítem mencionado, se evidencia que los titulares no están cumpliendo con los artículos 75 a 83 del Decreto 1886 de 2015 "Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas".

" 4 Hallazgo trabajo en alturas: Se observa riesgo de caída en zonas de descargue tolva; no presenta programa de protección anti caídas."

De conformidad con la Resolución N° 1409 de 2012, proferida por el Ministerio del Trabajo y de conformidad con la información suministrada por la Compañía de Seguros Positiva, se tiene que el titular no está dando cumplimiento a lo referente al Reglamento de seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.

"5 Hallazgo eléctrico: no se cuentan con equipos certificados atex ; no se observan instalaciones con certificación RETIE".

Según el Decreto 1886 de 2015, en lo que refiere al Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas en los artículos 169 a 187 y según información suministrada por la Compañía de Seguros Positiva los titulares mineros, no están dando cumplimiento a lo previsto en los artículos precitados.

" 6 Otros hallazgos; no se observa el uso de equipo autorrescatador.



Radicado ANM No: 20189030354881

Por último, conforme con el Decreto 1886 de 2015, en lo que refiere al Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas en el artículo 23, según información suministrada por la Compañía de Seguros Positiva, no está dando cumplimiento a lo previsto en el artículo precitado.

Lo anterior, a fin de garantizar la debida seguridad de las labores adelantadas y evitar el inicio de los procesos sancionatorios legales correspondientes.

Cordialmente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON

Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: dos (2) folios, reporte POSITIVA

Copia: No aplica.

Elaboró: Julián David Mesa Pinto Abogado GSC PARN

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 12-04-2018 08:14 AM

Número de radicado que responde: 20189030347082

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: expediente No. 1845T

codena courier

Motivo Devolución: ☐ Desconocido ☐ Rehusado ☐ No reside ☐ No reclamado ☐ Dirección errada ☐ Otros

FECHA ENTREGA: URBAN EXPRESS ESPECIAL ZONA NOZON9

Remite: ☐ No ☒ Sí

ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Día: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31

Hora: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Remitente: CADENA Fecha Ciclo: 16/04/2018 15:27
Destinatario: PEDRO NEL ALFONSO //JOSE ANTONIO RIOS
Dirección: CALLE 8 19 18-
Barrio: Municipio: SOGAMOSO Depto: BOYACA
Producto: 341-01

OP: 346848159 Prioridad: Planta Origen: BOGOTA

Motivo Devolución: ☐ Desconocido ☐ Rehusado ☒ No reside ☐ No reclamado ☐ Dirección errada ☐ Otros

NO PERMITE BAJO PUERTA

120gr \$597.65 Quien Entrega

Apreciado(a) Cliente:
PEDRO NEL ALFONSO //JOSE ANTONIO RIOS
CALLE 8 19 18-
SOGAMOSO
BOYACA

Remite: OP 346848159
Zona: NOZON9
Remite: CADENA-900500018
Origen: BOGOTA 16/04/2018 15:27
Tel: 357 (4) 258 84 61 Ext 330

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : contactenos@anm.gov.co



POSITIVA
COMPANIA DE SEGUROS

45005 GS
Sogamoso,

Ingeniera

LINA ROCIO CHAPARRO MARTINEZ

Coordinador grupo de trabajo

Agencia Nacional de Minería - Regional Nobsa

Km 5 vía Sogamoso- Nobsa.

POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS
Orig:SUCURSAL SOGAMOSO
Dest:MASIVOS AGENCIA MINERA
Dcto:INFORMACION
Fecha:21/03/2018 01:21 PM
Rad:SAL-45742
Fol:1 Anx:0



Radicado 20189030347082 Fecha 03/22/2018 02:21 PM
Folios 2 Anexos 0 Expediente Minero N.A.
Asunto REPORTE DE CONDICIONES CRITICAS DE SEGURIDAD
Destino 903 - Punto de Atencion Regional Nobsa
Cantidad Desc.

REF: REPORTE DE CONDICIONES CRITICAS DE SEGURIDAD MINERA

La A.R.L. **POSITIVA** Compañía de seguros S.A., continúa adelantando el proyecto denominado Unidad Estratégica en Prevención para el sector minero, cuyo objeto es el de reducción de la accidentalidad laboral ajustada a las características y necesidades de las empresas de este sector.

En visita de campo realizada el 12/26/2017, a la empresa **PEDRO NEL ALFONSO RINCON, NIT 4272019**, dirección administrativa: VDA CANELAS, teléfono: 3114545274 y correo electrónico: **ASESORESTRIBUTARIO514@GMAIL.COM**, en la mina localizada en la vereda CANELAS del Municipio de TASCO con el LITE 1140030-1142278, la cual pertenece al área del título minero No. **ESPERANZA 2**, se encontraron las siguientes condiciones críticas de seguridad:

1. **Hallazgo en ventilación:** No se evidencia plan de ventilación; no se observa uso de ventilación mecánica o forzada para todos los frentes; no cuenta con entrada y salida de aire independiente; no se evidencian registros de mantenimiento a vías de ventilación; no se cuenta con equi.
2. **Hallazgo en sostenimiento:** No se evidencia plan de sostenimiento; no se evidencia programa de inspección; mantenimiento y control al sostenimiento; no se observa estudio geo mecánico del macizo rocoso.
3. **Hallazgo en transporte:** No se observan nichos de seguridad; no se observa instalación de frenos de seguridad a las vagonetas; no se observa uso de sistemas de bloque ante movimientos imprevistos de la vagoneta.
4. **Hallazgo trabajo en alturas:** Se observa riesgo de caída en zona de descargue tolva; no presenta programa de protección anti caídas
5. **Hallazgo eléctrico:** No se cuenta con equipos certificados atex; no se observan instalaciones certificadas RETIE
6. **Otros hallazgos:** No se observa el uso de equipo autorescatador.

Estas condiciones deficientes en seguridad para realizar las labores mineras subterráneas, ponen en peligro la integridad física de los trabajadores ocasionando accidentes de trabajo o presentando enfermedades profesionales a los colaboradores de esta empresa.



MinHacienda

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS

Por los anteriores motivos ponemos en conocimiento de la Agencia Nacional de Minería en cumplimiento del párrafo del art. 32 de la Ley 1562 de 2012, para que se tomen las medidas administrativas pertinentes con el fin de evitar la ocurrencia de eventos posteriores a los trabajadores de esta empresa.

Cordial saludo

FERNANDO A. DURÁN ZAMUDIO

Profesional Especializado

POSITIVA Compañía de Seguros S.A.

Sucursal Boyacá

c.c. Min Trabajo / Tunja



Radicado ANM No: 20189030360041

Nobsa, 18-04-2018 14:37 PM

Doctor:

LUIS HUMBERTO LUGO ADAME

Representante Legal de LUMINER LTDA

carrera 10 A No. 32-32 Oficina 202

Sogamoso-Boyacá

Asunto: << Amparo Administrativo No. 019-2018; Contrato de Concesión No. CH1-091>>.

Respetado señor:

Me permito comunicarle que, dentro del amparo administrativo de la referencia, se ha proferido Auto PARN - 0615 del 11 de abril de 2018, dentro del cual, se dispone programar el día y hora para la diligencia de reconocimiento de área, para el día quince (15) de mayo de 2018 a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) (Se anexa copia)

El acto antes enunciado, será notificado por edicto fijado en las instalaciones del Punto de Atención Regional de Nobsa, en razón al procedimiento señalado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN

Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: uno (01) Auto PARN- 0615 del 11 de abril de 2018

Copia: No aplica.

Elaboró: María Helena Rosas Naranjo Abogado ABOGADA GSC PARN 

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: *F_RAD_S*

Número de radicado que responde: No aplica

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: expediente Amparo 019-2017

Motivo Devolución:

☐ Desconocido

☐ Rehusado

☒ No reside

☐ No reclamado

☐ Dirección errada

☐ Otros

Apreciado(a) Cliente:

LUIS HUMBERTO LUGO ADAME // LIMINER LTD.

CRA 10 A 32 32 OFC 202-

SOGAMOSO

BOYACA



OP 346848205

Remite: 346848205

CADENA

Origen: BOGOTA

20/04/2018 13:40

14

cadena courier



2399010720

Reclamo: ☒ Incongruencia

FECHA ENTREGA:

URBAN EXPRESS ESPECIAL

ZONA NOZON9

Mes

ENE. FEB. MAR. ☒ ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Día

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16

17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31

N.P.

Hora

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

am pm

Remitente: CADENA

Fecha Ciclo: 20/04/2018 13:40

Destinatario: LUIS HUMBERTO LUGO ADAME // LIMINER LTDA

Dirección: CRA 10 A 32 32 OFC 202-

Barrio:

Municipio: SOGAMOSO

Depto: BOYACA

Producto: 341-01

Motivo Devolución:

☐ Desconocido

☐ Rehusado

☒ No reside

☐ No reclamado

☐ Dirección errada

☐ Otros

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20189030360041

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación

Quien Entrega

cadena courier

Urea la mayoría del día, Lunes a Viernes de 8 a 18h



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

AUTO PARN – 0615 del 11 de abril de 2018

REFERENCIA : AMPARO ADMINISTRATIVO No. 019-2017
QUERELLANTE: LUMINER LTDA
QUERELLADOS: CARLOS PUENTES TIBAMOSCA, GABRIEL CELY HIGUERA, ALFONSO ACEVEDO E INDETERMINADOS
MUNICIPIO: TÓPAGA

REVISIÓN Y EVALUACIÓN

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012, 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 156 del 03 de abril de 2017 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-.

Mediante radicado No. 20189030349982 del día 04 de abril de 2018, en el Punto de Atención Regional de Nobsa, el Representante Legal de LUMINER LTDA, titular del Contrato de Concesión No. CH1-091, presentó solicitud de amparo administrativo en contra de los señores CARLOS PUENTES TIBAMOSCA, GABRIEL CELY HIGUERA, ALFONSO ACEVEDO E INDETERMINADOS argumentando entre otros, los siguientes hechos : (Folio 01 al 25 cuademillo de amparo administrativo No 019-2018):

"(...) Que a la titular se le conceda el derecho de Amparo Administrativo establecido en el capítulo XXIV del Código de Minas como presupuesto fundamental y en especial lo contemplado en el artículo 307 de la Ley 685 de 2001, para efectos de precisar la procedencia y así verificar la existencia de las infracciones cometidas por las acciones de terceros que se encuentran realizando estas actividades de un título del cual no son beneficiarios. Las coordenadas de las bocaminas ilegales son:

X (Este)	Y (Norte)	Z
1.139.643	1.131.375	2.718
1.139.692	1.131.502	2710

Así de esta misma forma que sean suspendidas en su totalidad, la ocupación, perturbación que están llevando a cabo los señores CARLOS PUENTES TIBAMOSCA Y EL SEÑOR GABRIEL CELY HIGUERA, (...) es de relevancia y resulta claro precisar que estas labores están siendo adelantadas sin autorización ni consentimiento de la titular, sin ningún tipo de contrato de operación minera por parte de la titular, debiendo tener en cuenta que son ellos mismos quienes previamente ya habían sido sujetos activos e intervinientes en el amparo administrativo impetrado por la titular y que tiene como fecha de radicación el 30 de julio de 2015, con diligencia de reconocimiento de área en virtud del mismo y fechada con 28 de agosto de la misma anualidad e con acto administrativo que comporta la Resolución No. 00089 de abril de 2016.

Además de la posterior labor minera que también viene adelantando el señor Alfonso Acevedo, (...) junto con otras personas indeterminadas. (...)"

Que la solicitud de Amparo Administrativo se encuentra al tenor de artículo 308 de la Ley 685 de 2001, y por tanto es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa, una vez verificado que LUMINER LTDA, ostenta la calidad de titular del Contrato de Concesión No. CH1-091 y que si bien es cierto ya se había realizado un



amparo administrativo en este título con las mismas partes se verificó qué, una de las bocaminas referidas (X= (este) 1.139.692 y Y =(NORTE) 1.131.502, Z= 2710), no ha sido objeto de amparo.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como fecha para la diligencia de reconocimiento de área, el día quince (15) de mayo de 2018, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de la parte querellante, LUMINER LTDA, a través de su representante legal señor LUIS HUMBERTO LUGO ADAME, en la carrera 10 A No. 32-32 Oficina 202 de la ciudad de Sogamoso.

Los querellantes señores CARLOS PUENTES TIBAMOSCA, en la carrera 12 No. 2-44 del Municipio de Paz de Ariporo (Casanare), GABRIEL CELY HIGUERA, en la vereda Villa Coscucua del Municipio de Gameza- Boyacá, ALFONSO ACEVEDO, en el Municipio de Tópaga y para los indeterminados, se hace necesario realizar la notificación por aviso fijado en el lugar de las presuntas actividades perturbatorias, esto es en la Vereda San Jose, sector Peña de las Águilas del Municipio de Tópaga.

En consecuencia, librese el oficio correspondiente, con copia de este acto administrativo, al personero del Municipio de Tópaga para que proceda a notificar a Los señores GABRIEL CELY HIGUERA y ALFONSO ACEVEDO y a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.

Por lo anterior, se le concede al Personero Municipal de Tópaga el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez se surta notificación a los querellados en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros, específicamente en la Vereda San Jose, sector Peña de las Águilas del Municipio de Tópaga, proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10; no obstante lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos se requiere al Representante Legal de LUMINER LTDA señor LUIS HUMBERTO LUGO ADAME como parte querellante, para que hagan acompañamiento, por si mismo o por interpuesta persona, al Personero Municipal de Tópaga, a fin de surtir la notificación a los querellados.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querella son:

QUERELLANTE: LUMINER LTDA quien se notificará en carrera 10 A No. 32-32 Oficina 202 de la ciudad de Sogamoso.

QUERELLADOS:

CARLOS PUENTES TIBAMOSCA, quien se notificará en la carrera 12 No. 2-44 del Municipio de Paz de Ariporo (Casanare).

GABRIEL CELY HIGUERA, en la vereda Villa Coscucua del Municipio de Gameza- Boyacá, ALFONSO ACEVEDO, en el Municipio de Tópaga quienes se notificaran a través del Personero de Tópaga y para los indeterminados se les notificará por aviso fijado en el lugar donde se desarrollan las presuntas actividades perturbatorias y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN

Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Proyectó: Maria Helena Rosas Naranjo



Radicado ANM No: 20189030359941

Nobsa, 18-04-2018 12:18 PM

Señor:
PASCUAL PEREZ CARDENAS
Vereda Pedregal Alto
Sogamoso - Boyacá

Asunto: REPORTE DE CONDICIONES CRITICAS DE SEGURIDAD MINERA, TITULO MINERO N° 01-091-96.

Cordial saludo,

Por medio del presente escrito, me permito informar que la Compañía de Seguros POSITIVA S.A. allegó el oficio radicado N° 20189030326912 de 01 de febrero de 2018, por medio del cual informa del incumplimiento de medidas de higiene y seguridad minera pertenecientes al área del título minero N° 01-091-96, cuyo titular es el señor PASCUAL PEREZ CARDENAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 9.513.495, relacionado a las labores que se adelantan bajo su responsabilidad, como resultado de la visita por ellos realizada el día 01 de diciembre de 2017.

Las condiciones deficientes de seguridad evidenciadas en dichas labores, ponen en peligro la integridad física de los trabajadores, pudiendo ocasionar accidentes y/o enfermedades de origen laboral, que contrarían lo establecido en los reglamentos de higiene y seguridad minera que son de obligatoria implementación y cumplimiento, en especial a lo reglamentado en el Decreto 1886 de 2015 proferido por el Ministerio de Minas y Energía y la Resolución 1409 de 2012 del Ministerio del Trabajo.

Por lo anterior, se remite copia del mencionado documento para que, de su parte como titular minero, proceda a presentar ante esta autoridad minera, un informe detallado, soportado con evidencia fotográfica y demás elementos de prueba, que permitan establecer el total acatamiento de las medidas establecidas en el oficio N° 20189030326912 de 01 de febrero de 2018, el cual establece:

"1. Hallazgo en ventilación: No se evidenció plan de ventilación; no se observó uso de ventilación forzada; se observó ventilador pero no lo están utilizando; no se evidenció registros de monitoreo permanente y continuo de gases; no se evidenció protocolos de evacuación; no han real"

Así las cosas, y de conformidad con la información suministrada por la Compañía de Seguros Positiva, se tiene que el titular minero no está dando cumplimiento a lo previsto en el Decreto 1886 de 2015 "Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas", artículos 35 a 57.



Radicado ANM No: 20189030359941

"2. Hallazgo en sostenimiento: No se evidencia plan de sostenimiento; ni programa de inspecciones; mantenimiento y control al sostenimiento, ni riesgos de inspecciones; algunas áreas la altura y sección no es la adecuada y ausencia de nicho de seguridad."

En lo que refiere a este ítem, es evidente que el titular no está cumpliendo con los artículos 75 a 83 del Decreto 1886 de 2015 "Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas".

"3. Hallazgo en transporte: Ausencia de freno autónomo en vagonetas; no se evidenció programa de mantenimiento preventivo y correctivo de máquinas y herramientas."

Atendiendo a lo manifestado por la Compañía de Seguros Positiva, el titular minero no está cumpliendo el Decreto 1886 de 2015 "Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas", artículos 84 a 94.

"4. Hallazgo trabajo en alturas: Se evidenció zona de descargue de mineral con riesgo de caída libre de más de 1,5 m de altura; no se evidencia programa de protección contra caídas."

Ahora, de conformidad con la Resolución N° 1409 de 2012 proferida por el Ministerio del Trabajo y de conformidad con la información suministrada por la Compañía de Seguros Positiva, se tiene que el titular no está dando cumplimiento a lo referente al Reglamento de seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.

"5. Hallazgo eléctrico: los equipos e instalaciones eléctricas no contaban con certificación RETIE; no se evidenciaron procedimientos para trabajo seguro ni personal certificado para realizar actividades de mantenimiento eléctrico."

En lo que tiene que ver con el ítem en mención, se tiene que el titular minero no está dando cumplimiento al Decreto 1886 de 2015 "Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas", artículos 169 a 187; lo anterior atendiendo a la información suministrada por la Compañía de Seguros Positiva.

"6 Otros hallazgos; No se observa uso de autorrescatadores."

Por último, y de acuerdo a la información suministrada por la Compañía de Seguros Positiva, el titular tampoco está cumpliendo con el Decreto 1886 de 2015 "Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas", artículo 23.

Así las cosas, se hace necesario presentar el informe relacionado en párrafos anteriores, el cual quedará sujeto a verificación en posterior visita de fiscalización por parte de la Autoridad Minera, a fin de garantizar la debida seguridad de las labores adelantadas y evitar el inicio de los procesos sancionatorios legales correspondientes.



Radicado ANM No: 20189030359941

Sin otro particular;

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa
Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Anexos: Un (01) folio copia del oficio allegado por POSITIVA

Copia: No aplica

Elaboró: Ana Magda Castelblanco Pérez - Abogada PARN *AM*

Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 18-04-2018 12:18 PM

Número de radicado que responde: No aplica

Tipo de respuesta: Informativo

Archivado en: Expediente 01-091-96

Despedida (Atentamente, Cordialmente,)

Motivo Devolución:

☐ Desconocido

☐ Rehusado

☐ No reside

☐ No reclamado

☐ Dirección errada

☐ Otros



Apreciado(a) Cliente:
PASCUAL PEREZ CARDENAZ
 VEREDA PEDRGAL ALTO-
 SOGAMOSO
 BOYACA

13

codena courier



Reclamo: ☒ Incongruencia

FECHA ENTREGA: URBAN EXPRESS ESPECIAL ZONA NOZON9

Mes: ☐ ENE. ☐ FEB. ☐ MAR. ☒ ABR. ☐ MAY. ☐ JUN. ☐ JUL. ☐ AGO. ☐ SEP. ☐ OCT. ☐ NOV. ☐ DIC.

Día: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 ☐ 13 ☐ 14 ☐ 15 ☐ 16 ☐ 17 ☐ 18 ☐ 19 ☐ 20 ☐ 21 ☐ 22 ☐ 23 ☐ 24 ☐ 25 ☐ 26 ☐ 27 ☐ 28 ☐ 29 ☐ 30 ☐ 31 N.P.

Hora: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 am pm

Remitente: CADENA
 Fecha Ciclo: 20/04/2018 13:40
 Destinatario: PASCUAL PEREZ CARDENAZ
 Dirección: VEREDA PEDRGAL ALTO-
 Barrio:
 Municipio: SOGAMOSO
 Depto: BOYACA

Producto: 341-01

Motivo Devolución:

☐ Desconocido

☐ Rehusado

☐ No reside

☐ No reclamado

☒ Dirección errada

☐ Otros

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20189030359941

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación: Quien Entrega:

codena courier - Llévalo por el día y la hora de entrega de tu paquete

45005 GS

Sogamoso,

Ingeniera

UNA ROCIO CHAPARRO MARTINEZ

Coordinador grupo de trabajo

Agencia Nacional de Minería - Regional Nobsa

Km 5 vía Sogamoso- Nobsa.

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS
 Orig: SUCURSAL SOGAMOSO
 Dest: MASIVOS AGENCIA MINERA
 Dcto: INFORMACION
 Fecha: 31/01/2018 05:18 PM
 Rad: SAL-16427
 Fol: 1 Anx: 0



MINERÍA

Radicado 20189030326912 Fecha 02/01/2018 12:36 PM
 Folios 2 Anexos 0 Expediente Minero 01-081-06
 Asunto REPORTE DE CONDICIONES CRÍTICAS DE SEGURIDAD
 Destino 903 - Punto de Atención Regional Nobsa
 Cantidad Desc.

REF: REPORTE DE CONDICIONES CRÍTICAS DE SEGURIDAD MINERA

La A.R.L. POSITIVA Compañía de seguros S.A., continúa adelantando el proyecto denominado Unidad Estratégica en Prevención para el sector minero, cuyo objeto es el de reducción de la accidentalidad laboral ajustada a las características y necesidades de las empresas de este sector.

En visita de campo realizada el 12/1/2017, a la empresa PASCUAL PÉREZ CARDENAS, NIT 9513495, dirección administrativa: VEREDA PEDREGAL ALTO, teléfono: 3112306899 y correo electrónico: FAPP10YAKOO.ES, en la mina localizada en la vereda PEDREGAL ALTO del Municipio de SOGAMOSO con el LITE 1116024-1125717, la cual pertenece al área del título minero No. 01-091-96, se encontraron las siguientes condiciones críticas de seguridad:

1. Hallazgo en ventilación: No se evidencio plan de ventilación; no se observó uso de ventilación forzada, se observó ventilador pero no lo están utilizando; no se evidencio registros de monitoreo permanente y continuo de gases ; no se evidencio protocolos de evacuación; no han real.
2. Hallazgo en sostenimiento: No se evidencio plan de sostenimiento; ni programa de inspecciones, mantenimiento y control al sostenimiento, ni registros de inspecciones; algunas áreas la altura y sección no es la adecuada y ausenda de nichos de seguridad.
3. Hallazgo en transporte: Ausencia de freno autónomo en vagones; no se evidencio programa de mantenimiento preventivo y correctivo de máquinas y herramientas
4. Hallazgo trabajo en alturas: Se evidencio zona de descargue de mineral con riesgo de caída libre de más de 1,5 m de altura; no se evidencio programa de protección contra caídas.
5. Hallazgo eléctrico: los equipos e instalaciones eléctricas no contaban con certificación RETIE; No se evidenciaron procedimientos para trabajo seguro ni personal certificado para realizar actividades de mantenimiento eléctrico
6. Otros hallazgos: No se observa uso de autorescatadores

Estas condiciones deficientes en seguridad para realizar las labores mineras subterráneas, ponen en peligro la integridad física de los trabajadores ocasionando accidentes de trabajo o presentando enfermedades profesionales a los colaboradores de esta empresa.

Por los anteriores motivos ponemos en conocimiento de la Agencia Nacional de Minería en cumplimiento del parágrafo del art. 32 de la Ley 1562 de 2012, para que se tomen las medidas

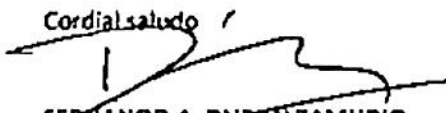




POSITIVA
COMPañÍA DE SEGUROS

administrativas pertinentes con el fin de evitar la ocurrencia de eventos posteriores a los trabajadores de esta empresa.

Cordial saludo


FERNANDO A. DURÁN ZAMUDIO
Profesional Especializado
POSITIVA Compañía de Seguros S.A.
Sucursal Boyacá

c.c. Min Trabajo / Tunja

Positiva Compañía de Seguros S.A. - N.º. 060.011.153-6 - Línea Gratuita: 01-8000-111-170.

Cógenit: 330-7000 / Móvil: #533 / Portal Web: www.positiva.gov.co

 Positiva Compañía de Seguros  @PositivaCol  PositivaColombia



MinHacienda

PROSPERIDAD
PARA TODOS



Radicado ANM No: 20189030351721

Nobsa - Boyacá, 06-04-2018 09:51 AM

Señor:

JAIRO ORLANDO MENDOZA RODRIGUEZ

Carrera 11 N° 16-63

Sogamoso - Boyacá

Asunto: Respuesta al radiado 20189030348842 del 27/03/2018
Exp. **BFC-091**

En atención al escrito del asunto, por medio del cual allega aviso previo de cesión del 100% de derechos del señor JAIRO ORLANDO MENDOZA RODRÍGUEZ sobre el título minero BFC-091 a favor de los señores JOSÉ ISAAC GONZÁLEZ CUBILLOS y ÓSCAR DARÍO ESPITIA GONZÁLEZ, me permito informar:

Consultado en el Catastro Minero Colombiano registra como titulares los señores Jairo Orlando Mendoza Rodríguez y José Santos Jaime, por consiguiente el escrito será anexado al expediente a fin de ser evaluado técnica, económica y jurídicamente.

No sobra recordar que la Ley 1753¹ de 2015 en el artículo 22 estableció: "*CAPACIDAD ECONÓMICA Y GESTIÓN SOCIAL. La Autoridad Minera Nacional para el otorgamiento de títulos mineros y cesiones de derechos y de áreas requerirá a los interesados acreditar la capacidad económica para la exploración, explotación, desarrollo y ejecución del proyecto minero. (...)*". Subrayado fuera del texto.

En cumplimiento de la anterior disposición, la Agencia Nacional de Minería expidió la Resolución No. 831² del 27 de noviembre de 2015 en la que estableció: "*Artículo 1. Ámbito de aplicación. La presente resolución establece los requisitos que deben aportar los interesados para acreditar la capacidad económica de las solicitudes de contrato de concesión minera presentadas con posterioridad al 9 de junio de 2015; solicitudes de cesión de derechos y cesión de áreas de conformidad con el artículo 22 de la Ley 1753 de 2015 o demás normas que lo modifique, sustituya o adicionen. Así como los criterios de evaluación de la capacidad económica aplicados por parte de la Autoridad Minera.*" Subrayado fuera del texto.

Por lo anterior, todos los interesados en el trámite de una cesión de derechos presentada con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 1753 de 2015, es decir con posterioridad al 09 de junio de 2015, deben acreditar capacidad económica conforme a lo señalado en la Resolución No. 831 del 27 de noviembre de 2015. En otras palabras, los cesionarios por separado deberán acreditar la capacidad económica en los

¹ Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país.

² Por la cual se establecen los criterios para acreditar la capacidad económica, por parte de los interesados en el marco de las nuevas solicitudes de contratos de concesión minera; las cesiones de derechos y las cesiones de áreas de qué trata el artículo 22 de la Ley 1753 de 2015.



Radicado ANM No: 20189030351721

términos de la Resolución 831 de 2015.

Por último, es del caso advertir que el legislador en el artículo 22 de la Ley 685 de 2001 estableció como requisito para la inscripción de la cesión de derechos en el Registro Minero Nacional, que el titular minero se encuentre al día en el cumplimiento de las obligaciones contractuales; por consiguiente, el cedente deberá demostrar que el Contrato de Concesión No. BFC-091 se encuentra al día con todas las obligaciones contractuales.

Cordialmente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: 0.

Copia: No aplica.

Elaboró: Alexander Montaña – Gester.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 06-04-2018 08:46 AM

Número de radicado que responde: 201890303488.

Tipo de respuesta: Informativa

Archivado en: Expediente BFC-091

cadena courier

Motivo Devolución:
☐ Desconocido
☐ Rehusado
☐ No reside
☐ No reclamado
☐ Dirección errada
☐ Otros

Reclamamos: ☒ Incongruencia: ☐

FECHA ENTREGA: URBAN EXPRESS ESPECIAL ZONA NOZON9

Mes: ☐ ENL. ☐ FEB. ☐ MAR. ☒ ABR. ☐ MAY. ☐ JUN. ☐ JUL. ☐ AGO. ☐ SEP. ☐ OCT. ☐ NOV. ☐ DIC.

Día: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 ☐ 13 ☐ 14 ☐ 15 ☐ 16 ☐ 17 ☐ 18 ☐ 19 ☐ 20 ☐ 21 ☒ 22 ☐ 23 ☐ 24 ☐ 25 ☐ 26 ☐ 27 ☐ 28 ☐ 29 ☐ 30 ☐ 31 N.P.

Hora: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☒ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 am pm

Remitente: CADENA
 Fecha Ciclo: 16/04/2018 15:27
 Destinatario: JAIRO ORLANDO MENDOZA RODRIGUEZ
 Dirección: CRA 11 16 63-
 Barrio:
 Municipio: SOGAMOSO
 Depto: BOYACA
 Producto: 341-01

OP: 346848159 Prioridad:
 Planta Origen: BOGOTA

Motivo Devolución:
☐ Desconocido
☐ Rehusado
☒ No reside
☐ No reclamado
☐ Dirección errada
☐ Otros

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE
NO PERMITE BAJO PUERTA
 120gr \$597.65 Quien Entrega

Apreciado(a) Cliente:
JAIRO ORLANDO MENDOZA RODRIGUEZ
 CRA 11 16 63-
 SOGAMOSO
 BOYACA
 Zona: NOZON9
 Remitente: CADENA-900500018
 Origen: BOGOTA 16/04/2018 15:27
 Cadenaria S.A. Tel: (57) 431 378 64 Fax: 346 848 159



**AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA**

NIT. 900.500.018 - 2



Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20189030320931

Nobsa, 19-01-2018 17:56 PM

Señores:

SEGUROS CONFIANZA

Carrera 10 No. 21-33 oficina 108-202

Tel: 7409487

Tunja- Boyacá

Asunto: << TRÁMITE SANCIONATORIO DENTRO DEL TÍTULO No. JBF-09291.>>

Por medio del presente, me permito comunicar que mediante el acto administrativo que se adjunta en dos (2) folios, se inició el trámite de tipo sancionatorio de multa, en el título minero identificado con la placa No. JBF-09291, amparado con la póliza No 27 DL000604 expedida el día 20 de octubre de 2017, con vigencia hasta el día 20 de octubre de 2018 de la aseguradora CONFIANZA; lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2.4., del acto administrativo que se adjunta.

Cordialmente,

MARISA DEL SOCORRO FERNÁNDEZ BEDOYA

Experto G3 Grado 6

Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Anexos dos (2) folios

Copia: "No aplica".

Elaboró: María Helena Rosas Naranjo/ Abogada PARN.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración:

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: JBF-09291

Motivo Devolución:

☐ Desconocido

☐ Rehusado

☐ No reside

☐ No reclamado

☐ Dirección errada

☐ Otros

URBAN EXPRESS ESPECIAL



café courier



2399011433

Apreciado(a) Cliente:
SEGUROS CONFIANZA

CRA 10 21 33 OFC 108 202-

TUNJA

BOYACA

Zona: NOZONg

Remite: CADENA

OP: 346848271

Origen: BOGOTA

30/04/2018 12:49

café courier

2399011433

49

Reclamo: Incongruencia

FECHA ENTREGA:

URBAN EXPRESS ESPECIAL

ZONA NOZONg

Mes

ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Día

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16

17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31

Nº:

Hora

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Remite: CADENA

Fecha Ciclo: 30/04/2018 12:49

Destinatario: SEGUROS CONFIANZA

Dirección: CRA 10 21 33 OFC 108 202-

Barrio:

Municipio: TUNJA

Depto: BOYACA

Producto: 341-01

OP: 346848271

Prioridad:

Planta Origen: BOGOTA

Motivo Devolución:

☒ Desconocido

☐ Rehusado

☐ No reside

☐ No reclamado

☐ Dirección errada

☐ Otros

49

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20189030320931

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación

Quien Entrega

café courier

2399011433

49

Reclamo: Incongruencia

FECHA ENTREGA:

URBAN EXPRESS ESPECIAL

ZONA NOZONg

Mes

ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Día

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16

17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31

Nº:

Hora

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Remite: CADENA

Fecha Ciclo: 30/04/2018 12:49

Destinatario: SEGUROS CONFIANZA

Dirección: CRA 10 21 33 OFC 108 202-

Barrio:

Municipio: TUNJA

Depto: BOYACA

Producto: 341-01

OP: 346848271

Prioridad:

Planta Origen: BOGOTA

Motivo Devolución:

☒ Desconocido

☐ Rehusado

☐ No reside

☐ No reclamado

☐ Dirección errada

☐ Otros

49

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20189030320931

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación

Quien Entrega

café courier

2399011433

49

Reclamo: Incongruencia

FECHA ENTREGA:

URBAN EXPRESS ESPECIAL

ZONA NOZONg

Mes

ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Día

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16

17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31

Nº:

Hora

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Remite: CADENA

Fecha Ciclo: 30/04/2018 12:49

Destinatario: SEGUROS CONFIANZA

Dirección: CRA 10 21 33 OFC 108 202-

Barrio:

Municipio: TUNJA

Depto: BOYACA

Producto: 341-01

OP: 346848271

Prioridad:

Planta Origen: BOGOTA

Motivo Devolución:

☒ Desconocido

☐ Rehusado

☐ No reside

☐ No reclamado

☐ Dirección errada

☐ Otros

49

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20189030320931

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación

Quien Entrega

café courier

2399011433

49

Reclamo: Incongruencia

FECHA ENTREGA:

URBAN EXPRESS ESPECIAL

ZONA NOZONg

Mes

ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Día

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16

17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31

Nº:

Hora

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Remite: CADENA

Fecha Ciclo: 30/04/2018 12:49

Destinatario: SEGUROS CONFIANZA

Dirección: CRA 10 21 33 OFC 108 202-

Barrio:

Municipio: TUNJA

Depto: BOYACA

Producto: 341-01

OP: 346848271

Prioridad:

Planta Origen: BOGOTA

Motivo Devolución:

☒ Desconocido

☐ Rehusado

☐ No reside

☐ No reclamado

☐ Dirección errada

☐ Otros

49

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20189030320931

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación

Quien Entrega

café courier

2399011433

49

Reclamo: Incongruencia

FECHA ENTREGA:

URBAN EXPRESS ESPECIAL

ZONA NOZONg

Mes

ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Día

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16

17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31

Nº:

Hora

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Remite: CADENA

Fecha Ciclo: 30/04/2018 12:49

Destinatario: SEGUROS CONFIANZA

Dirección: CRA 10 21 33 OFC 108 202-

Barrio:

Municipio: TUNJA

Depto: BOYACA

Producto: 341-01

OP: 346848271

Prioridad:

Planta Origen: BOGOTA

Motivo Devolución:

☒ Desconocido

☐ Rehusado

☐ No reside

☐ No reclamado

☐ Dirección errada

☐ Otros

49

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20189030320931

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación

Quien Entrega

café courier

2399011433

49

Reclamo: Incongruencia

FECHA ENTREGA:

URBAN EXPRESS ESPECIAL

ZONA NOZONg

Mes

ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Día

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16

17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31

Nº:

Hora

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Remite: CADENA

Fecha Ciclo: 30/04/2018 12:49

Destinatario: SEGUROS CONFIANZA

Dirección: CRA 10 21 33 OFC 108 202-

Barrio:

Municipio: TUNJA

Depto: BOYACA

Producto: 341-01

OP: 346848271

Prioridad:

Planta Origen: BOGOTA

Motivo Devolución:

☒ Desconocido

☐ Rehusado

☐ No reside

☐ No reclamado

☐ Dirección errada

☐ Otros

49

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20189030320931

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación

Quien Entrega

café courier

2399011433

49

Reclamo: Incongruencia

FECHA ENTREGA:

URBAN EXPRESS ESPECIAL

ZONA NOZONg

Mes

ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Día

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16

17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31



VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

GRUPO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

Nobsa, 26 ENE 2018

AUTO PARN-

0191

REFERENCIA: CONTRATO DE CONCESIÓN No. JBF-09291
TITULARES: HUMBERTO ANTONIO MONROY MONROY
MINERAL: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS CONCESIBLES
DEPARTAMENTO: CASANARE
MUNICIPIO: VILLA NUEVA
ÁREA: 24 HECTÁREAS 7150,00 METROS CUADRADOS
R.M.N.: 12 DE AGOSTO DE 2009
ETAPA CONTRACTUAL: EXPLOTACION

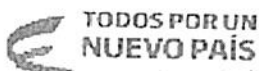
1. REVISIÓN Y EVALUACIÓN

1.1. Por medio de Auto PARN-2948 del 19 de noviembre de 2016, notificado por estado jurídico No.88 del 10 de noviembre de 2016, emanado de la Agencia Nacional de Minería, se resolvió entre otros requerir bajo apremio de multa un informe detallado de cumplimiento, el cual debe estar soportado en pruebas y evidencias de acatamiento a la recomendación de la implementación y desarrollo del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, conformación de la brigada de emergencias y nombramiento del vigia SST. (folios 371 a 372).

Mediante radicado No. 2017903001602 del 16 de junio de 2017, el titular allega informe de avance de los documentos referentes al sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo. (Folios 375 a 377).

Mediante radicado No. 20179030031212 del 15 de mayo de 2017, el titular allega informe de avance de estructuración e implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST. (Folios 383).

Mediante informe PARN-075-PJBC-2017 del día 30 de noviembre de 2017, se conceptúa respecto de los requerimientos efectuados en el Auto PARN-2948 del 19 de noviembre de 2016 que: "Se está implementado el SG-SST, la señalización se hizo, pero se debe complementar, se cuenta con plano de labores actualizado".



Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76
20 Fax: 770 54 66 <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co



En razón al informe de visita ya mencionado se aceptará la documentación allegada y se requerirá la complementación de la señalización.

1.2. Informe PARN-075-PJBC-2017 del día 30 de noviembre de 2017 del día 06 de octubre de 2017, de Visita Técnica de Fiscalización realizada al Contrato de Concesión No. JBF-09291.

El día treinta (30) de noviembre de 2017, se realizó inspección de campo al área del título minero No. JBF-09291 en desarrollo de la cual se elaboró la respectiva acta suscrita por la autoridad minera y el señor HUMBERTO ANTONIO MONROY MONROY, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. JBF-09291 quien realizó el acompañamiento en el desarrollo de la visita.

Mediante informe PARN-075-PJBC-2017 del día 30 de noviembre de 2017, el cual hace parte integral del presente acto, se concluyó que:

"(...) 8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

• RECOMENDACIONES

- Implementar el registro de producción diario en la explotación y el control de inventarios en los patios.
- Complementar la señalización en las zonas de parqueo, subestación eléctrica y almacenamiento de combustibles.
- Cercar los pozos de sedimentación.
- Certificar al personal en alturas.
- Actualizar e implementar el plan de emergencias.

• INSTRUCCIONES TÉCNICAS

- Se recomienda continuar con la explotación con los diseños aprobados en el Programa de Trabajos y Obras PTO.

9. RECOMENDACIONES

Dar traslado de este informe a otras entidades NO.

Frecuencia de futuras visitas NO.

Seguimiento especial a aspectos específicos NO.

Acompañamiento de otras autoridades en futuras visitas NO.

Otras recomendaciones de índole técnico, ambiental y de seguridad que no se incluyeron en el acta de visita NO.

Este informe será parte integral del expediente del título JBF-09291 para que se efectúen las respectivas notificaciones. (...)

Como consecuencia de lo anterior, por medio del presente proveído habrá de efectuarse los pronunciamientos a que haya lugar, atendiendo las conclusiones y recomendaciones arriba transcritas.

Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 716 del 07 de diciembre de 2017, proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

DISPONE

1. **Informar al titular** Que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero JBF-09291 el día 30 de noviembre de 2017, fue emitido el Informe Informe PARN-075-PJBC-2017, el cual obra en cuadernillos de visitas técnicas a folios 40 a 49. Para su conocimiento y fines pertinentes.
2. **Requerir** bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al Titular del Contrato de Concesión No. JBF-09291, la presentación de un informe detallado, soportado con registro fotográfico y demás elementos que le sirvan de prueba, que dé cuenta del cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de visita técnica de Seguimiento y Control PARN-075-PJBC-2017 del día 30 de noviembre de 2017, realizado al área del contrato de concesión No. JBF-09291, descritas en el numeral 1.2, del presente acto, como son:
 - 2.1 Implementar el registro de producción diario en la explotación y el control de inventarios en los patios.
 - 2.2 Complementar la señalización en las zonas de parqueo, subestación eléctrica y almacenamiento de combustibles.
 - 2.3 Cercar los pozos de sedimentación.
 - 2.4 Certificar al personal en alturas.
 - 2.5 Actualizar e implementar el plan de emergencias.



2.6 Continuar con la explotación, con los diseños aprobados en el Programa de Trabajos y Obras PTO

De acuerdo con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que el titular minero allegue y de cumplimiento a las obligaciones requeridas.

3. Remitir a la Aseguradora Seguros Confianza la cual ampara el contrato No. JBF-09291, mediante la póliza de seguro No 27 DL000604 expedida el día 20 de octubre de 2017, con vigencia hasta el día 20 de octubre de 2018, copia del presente acto administrativo, de conformidad con lo contemplado en el artículo séptimo de la Resolución No 338 de 2014.
4. La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones contraídas.

Conforme a lo establecido en la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 y Resolución No 298 del 30 de abril de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, mediante su fijación en estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente.

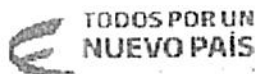
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

26 ENE 2018

0191

MARISA DEL SOCORRO FERNÁNDEZ BEDOYA
Experto G3 Grado 6
Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Proyecto: Minería Artesanal - Zona 200-201, FASE 1/2018
Medio: Jueves 26 de Enero de 2018 a las 10:00 AM
Firma: Diana Linares Cuatrecasas - Registrada en el Registro de la Minería



Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 75
20 Fax: 770 54 66 <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20189030364751

Nobsa, 26-04-2018 09:41 AM

Doctor:

JOSE DARIO MAHECHA CASTILLO

Secretario de Desarrollo

Calle 19 No 9 – 95 Edificio Municipal

Tunja (Boyacá)

Asunto: Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No 20189030362322 del 20 de abril de 2018.

Respetado señor.

Dando respuesta a su oficio, a través del cual informa que mediante oficio No 20184400115641 del 18 de abril de 2018, se requirió a CORPOCHIVOR a fin de conocer la fecha en que fue declarada reserva ambiental o forestal en el área de concesión minera JDC-09061, que dicha información se requiere para determinar las competencias y proyectar respuesta de fondo.

Al respecto me permito manifestar lo siguiente:

Sea lo primero aclarar, que revisado en Catastro Minero Colombiano, la placa identificada con el número No JDC-09061, no existe.

No obstante, se evidenció la placa No JCD-09061, correspondiente a un título minero ubicado en el municipio de Santa María (Boyacá), otorgado en la modalidad de contrato de concesión suscrito el día 17 de diciembre de 2008, entre INGEOMINAS y los señores YEIMI CAROLINA CALDERON ROA y WILSON ALEXANDER CALDERON ROA, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos 53000353 y 71761925, para la exploración y explotación de un yacimiento de materiales de construcción; título inscrito en el Registro Minero Nacional el día 9 de febrero de 2009.

De igual manera, haciendo la consulta geográfica del título minero No JCD-09061 en el Catastro Minero Colombiano, se evidenció que en efecto el área se encuentra superpuesta con el área de reserva forestal DRMI (DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO) CUCHILLAS NEGRA Y GUANAQUE, declarada mediante acuerdo No 020 de fecha 26 de noviembre de 2014, por el consejo Directivo de CORPOCHIVOR.

Para el efecto, adjunto pantallazo tomado del Catastro Minero Colombiano, con el cual se evidencia la anotación realizada por la autoridad minera de la superposición del título minero referido con la zona de reserva forestal DRMI - CUCHILLAS NEGRA Y GUANAQUE declarada por el Consejo directivo de CORPOCHIVOR, a través del Acuerdo No 020 del 26 de noviembre de 2014.



Radicado ANM No: 20189030364751

Consulta Expediente
Codigo Expediente: JCD-09061

Anotaciones Información Areas Personas Minerales Notificación

Resultados de la Identificación

Encontrar elementos en: Reservas Forestales

Elementos	ID	DESCRIPCION
- Reservas Forestales	CMC.V_GEO_RESERVAS_FORESTALES.AREA	802
DRMI - CUCHILLAS	PERIMETRO	193047402.502
NEGRA Y GUANAQUE	NOMBRE	117.164.62639
ZONA PROTECCION		DRMI - CUCHILLAS
		NEGRA Y GUANAQUE
		DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO CUCHILLAS NEGRA Y GUANAQUE - ACUERDO 020 D 26/11/2014 CORPOCHIVOR - TOMADO DEL RUNAP ACTUALIZADO A 11/09/2015 - INCORPORADO 14/09/2015

Cualquier inquietud con gusto estaremos prestos a atender.

Cordialmente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de atención Regional Nobsa.

Anexos: cero (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: 46364172 Dora Enith Vasquez Chisino - Abogada VSC

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 26-04-2018 09:33 AM

Número de radicado que responde: 20189030362322

Tipo de respuesta: Informativo

Archivado en: AZ CONCECUTIVO.

40 courier

Motivo Devolución: ☐ Desconoc. ☐ Rehusado ☐ No reside ☐ No reclamado ☐ Dirección errada ☐ Otros

RECIBO

FECHA ENTREGA: URBAN EXPRESS ESPECIAL ZONA NOZONG

Mes: ☐ ENE. ☐ FEB. ☐ MAR. ☐ ABR. ☒ MAY. ☐ JUN. ☐ JUL. ☐ AGO. ☐ SEP. ☐ OCT. ☐ NOV.

Día: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 ☐ 13 ☐ 14 ☐ 15 ☐ 16 ☐ 17 ☐ 18 ☐ 19 ☐ 20 ☐ 21 ☐ 22 ☐ 23 ☐ 24 ☐ 25 ☐ 26 ☐ 27 ☐ 28 ☐ 29 ☐ 30 ☐ 31

Hora: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 ☐ am

Remitente: CADENA
Fecha Cielo: 30/04/2018 12:49
Destinatario: JOSE DARIO MAHECHA CASTILLO // SECRETARIO DE DES
Dirección: CALLE 19 9 95 EDF MUNICIPAL
Barrio: TUNJA
Municipio: TUNJA
Depto: BOYACA

OP: 346848271 Prioridad
Planta Origen: BOGOTA
Motivo Devolu: Desconoc

Producto: 341-01

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación: Quien Entrega

40

Rehusado
No reside
No reclan
Dirección:
Otros



Radicado ANM No: 20189030358371

Nobsa, 16-04-2018 14:49 PM

Señores:

COOPERATIVA BOYACENSE PRODUCTORES DE CARBÓN

COOPROCARBON

Carrera 18 No. 10-40 URB. RINCON CAMPESTRE

Tel: 3134014697

Samacá-Boyacá

Asunto: REPORTE DE CONDICIONES CRÍTICAS DE SEGURIDAD MINERA, TÍTULO MINERO

No. 7239

Cordial saludo,

Por medio del presente escrito, me permito informar que la Compañía de Seguros POSITIVA S.A. ha llegado el oficio radicado No. 20189030326802 de fecha 2 de enero de 2018, por medio del cual informa del incumplimiento de medidas de higiene y seguridad minera pertenecientes al área del título minero No. 7239, siendo titular la empresa **COOPERATIVA BOYACENSE PRODUCTORES DE CARBÓN**; relacionado a las labores que se adelantan bajo su responsabilidad, como resultado de la visita por ellos realizada el día 11 de diciembre de 2017.

Las condiciones deficientes de seguridad evidenciadas en dichas labores, ponen en peligro la integridad física de los trabajadores, pudiendo ocasionar accidentes y/o enfermedades de origen laboral, que contrarían lo establecido en los reglamentos de higiene y seguridad minera que son de obligatoria implementación y cumplimiento, en especial a lo reglamentado en el Decreto 1886 de 2015 proferido por el Ministerio de Minas y Energía y la Resolución 1409 de 2012 del Ministerio del Trabajo.

Por lo anterior, se remite copia del mencionado documento para que como titulares mineros, se proceda a presentar ante esta autoridad minera un informe detallado y acompañado de evidencias que acrediten el total cumplimiento de las medidas establecidas en el oficio No. 20189030326802 de fecha 2 de enero de 2018 e establece:



Radicado ANM No: 20189030358371

“ 1. Hallazgo de ventilación: No se evidenció plan de ventilación, está en proceso de elaboración; no se evidenció registros de monitoreo permanente y continuo de gases; no han realizado análisis de riesgo para desprendimiento instantáneo de metano y no se observó controles para polvo.

De conformidad con la información suministrada por la Compañía de Seguros Positiva, se tiene que los titulares mineros no han dado cumplimiento a lo previsto en el Decreto 1886 de 2015 “Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”, artículos 35 a 57.

“ 2. Hallazgo en sostenimiento: Se evidenció plan de sostenimiento; programa de inspecciones mantenimiento y control al sostenimiento, cuenta con registros de inspecciones”

En ese orden, y de acuerdo con el Decreto 1886 de 2015, en lo que refiere al Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas en los artículos 75 a 83 y según información suministrada por la Compañía de Seguros Positiva el titular minero, no está dando cumplimiento a lo previsto en los artículos precitados.

“ 3 Hallazgo en transporte: Ausencia de freno autónomo en vagonetas.

En lo que refiere al ítem mencionado, se evidencia que los titulares no están cumpliendo con los artículos 75 a 83 del Decreto 1886 de 2015 “Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”.

“ 4 Hallazgo trabajo en alturas: Se evidenció riesgo de caída libre de más de 1.5 m de altura; no se evidencia programa de protección contra caídas.”

De conformidad con la Resolución N° 1409 de 2012, proferida por el Ministerio del Trabajo y de conformidad con la información suministrada por la Compañía de Seguros Positiva, se tiene que el titular no está dando cumplimiento a lo referente al Reglamento de seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.

“5 Hallazgo eléctrico: Los equipos e instalaciones eléctricas no contaban con certificación RETIE; No se evidenciaron procedimientos para trabajo seguro para realizar actividades de mantenimiento eléctrico.

Según el Decreto 1886 de 2015, en lo que refiere al Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas en los artículos 169 a 187 y según información suministrada por la Compañía de



Radicado ANM No: 20189030358371

Seguros Positiva los titulares mineros, no están dando cumplimiento a lo previsto en los artículos precitados.

" 6 Otros hallazgos; no se observa el uso de autorrescatador."

Por último conforme con el Decreto 1886 de 2015, en lo que refiere al Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas en el artículo 23 parágrafo 1, la Resolución No. 958 del 3 de noviembre de 2016 y según información suministrada por la Compañía de Seguros Positiva el titular minero, no está dando cumplimiento a lo previsto en el artículo precitado.

Lo anterior, a fin de garantizar la debida seguridad de las labores adelantadas y evitar el inicio de los procesos sancionatorios legales correspondientes.

Sin otro particular.

Atentamente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN

Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Anexos: Un (01) folio Copia del oficio allegado por POSITIVA

Copia: No aplica

Elaboró: Marcela Leguizamon - Abogado PARN 

Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 16-04-2018

Número de radicado que responde: No aplica

Tipo de respuesta: Informativo

Archivado en: Expediente No. 7239

45005 GS
 Sogamoso,

Ingeniera
 UNA ROCIO CHAPARRO MARTINEZ
 Coordinador grupo de trabajo
 Agencia Nacional de Minería - Regional Nobsa
 Km 5 vía Sogamoso- Nobsa.

REF: REPORTE DE CONDICIONES CRITICAS DE SEGURIDAD

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS
 Origo: SUCURSAL SOGAMOSO
 Dest: MASIVOS AGENCIA MINERA
 Dcto: INFORMACION
 Fecha: 31/01/2018 05:18 PM
 Rad: SAL-16427
 Fol: 1 Anx: 0

 Radicado 20189030326802 Fecha 02/01/2018 12:03 PM
 Folios 2 Anexo 0 Expediente Minero 7239
 Asunto REPORTE CONDICIONES CRITICAS DE SEGURIDAD MIN
 Destino 003 - Punto de Atención Regional Nobsa
 Cantidad Desc.

La A.R.L. POSITIVA Compañía de seguros S.A., continúa adelantando el proyecto denominado Unidad Estratégica en Prevención para el sector minero, cuyo objeto es el de reducción de la accidentalidad laboral ajustada a las características y necesidades de las empresas de este sector.

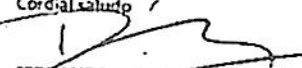
En visita de campo realizada el 12/11/2017, a la empresa IVAN JOSE FONSECA CARDENAS, NIT 7185357, dirección administrativa: CLL 6 2-62 SAMACA, teléfono: 3139799208 y correo electrónico: IVANJOSEFONSECAMIL@HOTMAIL.COM, en la mina localizada en la vereda LOMA REDONDA del Municipio de SAMACA con el LITE 1096360-1057943, la cual pertenece al área del título minero No. 7239, se encontraron las siguientes condiciones críticas de seguridad:

1. Hallazgo en ventilación: No se evidenció plan de ventilación, está en proceso de elaboración; no se evidenció registros de monitoreo permanente y continuo de gases; no han realizado análisis de riesgo para desprendimiento instantáneo de metano y no se observó controles para polvo.
2. Hallazgo en sostenimiento: No se evidenció plan de sostenimiento; programa de inspecciones, mantenimiento y control al sostenimiento, cuenta con registros de inspecciones.
3. Hallazgo en transporte: Ausencia de freno autónomo en vagones.
4. Hallazgo trabajo en alturas: Se evidenció riesgo de caída libre de más de 1,5 m de altura; no se evidenció programa de protección contra caídas.
5. Hallazgo eléctrico: Los equipos e instalaciones eléctricas no contaban con certificación RETIE; No se evidenciaron procedimientos para trabajo seguro para realizar actividades de mantenimiento eléctrico.
6. Otros hallazgos: No se observa uso de autorescatadores.

Estas condiciones deficientes en seguridad para realizar las labores mineras subterráneas, ponen en peligro la integridad física de los trabajadores ocasionando accidentes de trabajo o presentando enfermedades profesionales a los colaboradores de esta empresa.

Por los anteriores motivos ponemos en conocimiento de la Agencia Nacional de Minería en cumplimiento del parágrafo del art. 32 de la Ley 1562 de 2012, para que se tomen las medidas administrativas pertinentes con el fin de evitar la ocurrencia de eventos posteriores a los trabajadores de esta empresa.

Cordial saludo


FERNANDO A. DURÁN ZAMUDIO

Profesional Especializado

POSITIVA Compañía de Seguros S.A.

Sucursal Boyacá

c.c. Min Trabajo / Tunja



Radicado ANM No: 20189030358351

Nobsa, 16-04-2018 14:49 PM

Señores:

BLANCA CECILIA GARCIA**JOSE ANGEL GARCIA**

Vereda la Caldera

Sativasur-Boyacá

**Asunto: REPORTE DE CONDICIONES CRÍTICAS DE SEGURIDAD MINERA, TÍTULO MINERO
No. FG8-091**

Cordial saludo,

Por medio del presente escrito, me permito informar que la Compañía de Seguros POSITIVA S.A. ha allegado el oficio radicado No. 20189030326692 de fecha 31 de enero de 2018, por medio del cual informa del incumplimiento de medidas de higiene y seguridad minera pertenecientes al área del título minero No. FG8-091, siendo titulares los señores **BLANCA CECILIA GARCIA** y **JOSÉ ANGEL GARCIA**; relacionado a las labores que se adelantan bajo su responsabilidad, como resultado de la visita por ellos realizada el día 18 de diciembre de 2017.

Las condiciones deficientes de seguridad evidenciadas en dichas labores, ponen en peligro la integridad física de los trabajadores, pudiendo ocasionar accidentes y/o enfermedades de origen laboral, que contrarían lo establecido en los reglamentos de higiene y seguridad minera que son de obligatoria implementación y cumplimiento, en especial a lo reglamentado en el Decreto 1886 de 2015 proferido por el Ministerio de Minas y Energía y la Resolución 1409 de 2012 del Ministerio del Trabajo.

Por lo anterior, se remite copia del mencionado documento para que como titulares mineros, se proceda a presentar ante esta autoridad minera un informe detallado y acompañado de evidencias que acrediten el total cumplimiento de las medidas establecidas en el oficio No. 20189030326692 de fecha 2 de enero de 2018 e establece:

" 1. Hallazgo de ventilación: No se evidencia plan de ventilación; no se observa uso de ventilación mecánica o forzada; no se encontraba con equipo de medición de gases CO2-NO2; no se evidencio registros de monitoreo permanente y continuo de gases ni de mantenimiento a labores de ventilación; no cumple con las normas"



Radicado ANM No: 20189030358351

De conformidad con la información suministrada por la Compañía de Seguros Positiva, se tiene que los titulares mineros no han dado cumplimiento a lo previsto en el Decreto 1886 de 2015 “Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”, artículos 35 a 57.

“ 2. Hallazgo en sostenimiento: Se evidenció plan de sostenimiento; programa de inspecciones mantenimiento y control al sostenimiento, no se evidenciaron protocolos de seguridad para la prohibición de circulación del personal por área donde el sostenimiento no cumple con las normas.”

En ese orden, y de acuerdo con el Decreto 1886 de 2015, en lo que refiere al Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas en los artículos 75 a 83 y según información suministrada por la Compañía de Seguros Positiva el titular minero, no está dando cumplimiento a lo previsto en los artículos precitados.

“ 3 Hallazgo en transporte: Ausencia de freno autónomo en vagonetes.”

En lo que refiere al ítem mencionado, se evidencia que los titulares no están cumpliendo con los artículos 75 a 83 del Decreto 1886 de 2015 “Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”.

“ 4 Hallazgo trabajo en alturas: Se evidenció riesgo de caída libre de más de 1.5 m de altura; no se evidencia programa de protección contra caídas.”

De conformidad con la Resolución N° 1409 de 2012, proferida por el Ministerio del Trabajo y de conformidad con la información suministrada por la Compañía de Seguros Positiva, se tiene que el titular no está dando cumplimiento a lo referente al Reglamento de seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.

“5 Hallazgo eléctrico: Los equipos e instalaciones eléctricas no contaban con certificación RETIE; No se evidenciaron procedimientos para trabajo seguro ni personal certificado para realizar actividades de mantenimiento eléctrico.”



Radicado ANM No: 20189030358351

Según el Decreto 1886 de 2015, en lo que refiere al Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas en los artículos 169 a 187 y según información suministrada por la Compañía de Seguros Positiva los titulares mineros, no están dando cumplimiento a lo previsto en los artículos precitados.

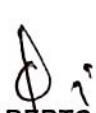
"6 Otros hallazgos; no se observa el uso de autorrescatador."

Por último conforme con el Decreto 1886 de 2015, en lo que refiere al Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas en el artículo 23 parágrafo 1, la Resolución No. 958 del 3 de noviembre de 2016 y según información suministrada por la Compañía de Seguros Positiva el titular minero, no está dando cumplimiento a lo previsto en el artículo precitado.

Lo anterior, a fin de garantizar la debida seguridad de las labores adelantadas y evitar el inicio de los procesos sancionatorios legales correspondientes.

Sin otro particular.

Atentamente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa
Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera
Anexos: Un (01) folio Copia del oficio allegado por POSITIVA
Copia: No aplica
Elaboró: **Marcela Leguizamon** - Abogado PARN 
Revisó: No aplica
Fecha de elaboración: 16-04-2018
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Informativo
Archivado en: Expediente No. FG8-091

Motivo Devolución:

☐ Desconocido

☐ Rehusado

☐ No reside

☐ No reclamado

☐ Dirección errada

☐ Otros

Apreciado(a) Cliente:
BLANCA CECILIA GARCIA // JOSE ANGEL GARCIA
VEREDA LA CALDERA-



SATIVASUR
 BOYACA
 Zona: 150801
 Remite: 90500018
 Origen: BOGOTA 25/04/2018 11:46
 Cadenatras S.A. Tel: (01) 474 66 66 ext. 341-01

14

cadena courier



2399011082

☒ Reclamo: ☐ Incongruencia

FECHA ENTREGA: URBAN EXPRESS ESPECIAL ZONA -150801

Mes

ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.
------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------

Día

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	N.P.

Hora

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----

am pm

Remite: CADENA
 Fecha Ciclo: 25/04/2018 11:46
 Destinatario: BLANCA CECILIA GARCIA // JOSE ANGEL GARCIA
 Dirección: VEREDA LA CALDERA-

OP: 346848235 Prioridad:
 Planta Origen: BOGOTA

Barrio:
 Municipio: SATIVASUR
 Depto: BOYACA

Motivo Devolución:

☐ Desconocido

☐ Rehusado

☐ No reside

☐ No reclamado

☒ Dirección errada

☐ Otros

Producto: 341-01

14

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20189030358351

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación

Quien Entrega

Cadenatras S.A. Tel: (01) 474 66 66 ext. 341-01



POSITIVA
COMPANIA DE SEGUROS

45005 G5

Sogamoso,

Ingeniera

LINA ROCIO CHAPARRO MARTINEZ

Coordinador grupo de trabajo

Agencia Nacional de Minería - Regional Nobsa

Km 5 vía Sogamoso- Nobsa.

REF: REPORTE DE CONDICIONES CRITICAS DE SEGURIDAD

POSITIVA - COMPANIA DE SEGUROS
Orig: SUCURSAL SOGAMOSO
Dest: MASIVOS AGENCIA MINERA
Ocio: INFORMACION
Fecha: 31/01/2018 05:18 PM
Rad: SAL-16427
Fol: 1 Anx: 0



MINERIA

Radicado 20189030326692 Fecha 02/01/2018 11:42 AM
Folios 2 Anexos 0 Expediente Minero FG8-091
Asunto REPORTE CONDICIONES CRITICAS DE SEGURIDAD
Destino 803 - Punto de Atención Regional Nobsa
Cantidad Desc.

La A.R.L. POSITIVA Compañía de seguros S.A., continúa adelantando el proyecto denominado Unidad Estratégica en Prevención para el sector minero, cuyo objeto es el de reducción de la accidentalidad laboral ajustada a las características y necesidades de las empresas de este sector.

En visita de campo realizada el 12/18/2017, a la empresa ANGEL MARIA CUSTODIO VELA GAMBA, NIT 406738, dirección administrativa: VEREDA LA CALDERA, teléfono: 3107998583 y correo electrónico: ANGELVELAGAMBA@HOTMAIL.COM, en la mina localizada en la vereda CALDERA del Municipio de SATIVA SUR con el LITE 1162037-1153876, la cual pertenece al área del título minero No. FG8-091, se encontraron las siguientes condiciones críticas de seguridad:

1. Hallazgo en ventilación: No se evidenció plan de ventilación; no se contaba con equipo para medición de gases CO2; NO2; no se evidenció registros de monitoreo permanente y continuo de gases ni de mantenimiento a labores de ventilación; no se evidenció protocolos de evacuación; no.
2. Hallazgo en sostenimiento: No se evidenció plan de sostenimiento; programa de inspecciones, mantenimiento y control al sostenimiento; no se evidenciaron protocolos de seguridad para la prohibición de circulación del personal por área donde el sostenimiento no cumple con las normas
3. Hallazgo en transporte: Ausencia de freno autónomo en vagones.
4. Hallazgo trabajo en alturas: Se evidenció riesgo de caída libre de más de 1,5 m de altura; no se evidencia programa de protección contra caídas
5. Hallazgo eléctrico: Los equipos e instalaciones eléctricas no contaban con certificación RETIE; No se evidenciaron procedimientos para trabajo seguro ni personal certificado para realizar actividades de mantenimiento eléctrico.
6. Otros hallazgos: No se observa uso de autorescatadores

Estas condiciones deficientes en seguridad para realizar las labores mineras subterráneas, ponen en peligro la integridad física de los trabajadores ocasionando accidentes de trabajo o presentando enfermedades profesionales a los colaboradores de esta empresa.

Por los anteriores motivos ponemos en conocimiento de la Agencia Nacional de Minería en cumplimiento del párrafo del art. 32 de la Ley 1562 de 2012, para que se tomen las medidas



MinHacienda

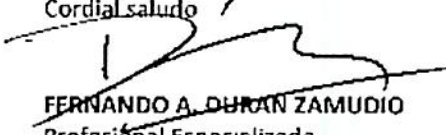
PROSPERIDAD
PARA TODOS



POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS

administrativas pertinentes con el fin de evitar la ocurrencia de eventos posteriores a los trabajadores de esta empresa.

Cordial saludo /


FERNANDO A. DURAN ZAMUDIO
Profesional Especializado
POSITIVA Compañía de Seguros S.A.
Sucursal Boyacá

c.c. Min Trabajo / Tunja



MinHacienda

PROSPERIDAD
PARA TODOS



Radicado ANM No: 20189030358361

Nobsa, 16-04-2018 14:49 PM

Señores:

INGENIERIA DE MINAS LTDA - INGEDEMIN LTDA

Vereda los Tunjos

Tel: 3115817743

correo: orlandopericoss@gamil.com

Sativasur-Boyacá

**Asunto: REPORTE DE CONDICIONES CRÍTICAS DE SEGURIDAD MINERA, TÍTULO MINERO
No. BCO-101**

Cordial saludo,

Por medio del presente escrito, me permito informar que la Compañía de Seguros POSITIVA S.A. ha allegado el oficio radicado No. 20189030326762 de fecha 2 de enero de 2018, por medio del cual informa del incumplimiento de medidas de higiene y seguridad minera pertenecientes al área del título minero **No. BCO-101**, siendo titulares la empresa **INGENIERIA DE MINAS LTDA - INGEDEMIN LTDA identificada con Nit. 8320112351**; relacionado a las labores que se adelantan bajo su responsabilidad, como resultado de la visita por ellos realizada el día 18 de diciembre de 2017.

Las condiciones deficientes de seguridad evidenciadas en dichas labores, ponen en peligro la integridad física de los trabajadores, pudiendo ocasionar accidentes y/o enfermedades de origen laboral, que contrarían lo establecido en los reglamentos de higiene y seguridad minera que son de obligatoria implementación y cumplimiento, en especial a lo reglamentado en el Decreto 1886 de 2015 proferido por el Ministerio de Minas y Energía y la Resolución 1409 de 2012 del Ministerio del Trabajo.

Por lo anterior, se remite copia del mencionado documento para que como titulares mineros, se proceda a presentar ante esta autoridad minera un informe detallado y acompañado de evidencias que acrediten el total cumplimiento de las medidas establecidas en el oficio No. 20189030326762 de fecha 2 de enero de 2018 se establece:



Radicado ANM No: 20189030358361

***" 1. Hallazgo de ventilación:** No se evidenció plan de ventilación; no se evidenció circuito de ventilación, no se evidencio registros de monitoreo permanente y continuo de gases; no se evidenció protocolos de evacuación; no han realizado análisis de riesgo para desprendimiento de instan"*

De conformidad con la información suministrada por la Compañía de Seguros Positiva, se tiene que los titulares mineros no han dado cumplimiento a lo previsto en el Decreto 1886 de 2015 "Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas", artículos 35 a 57

***" 2. Hallazgo en sostenimiento:** Se evidenció plan de sostenimiento; no se evidenciaron protocolos de seguridad para la prohibición de circulación del personal por área donde el sostenimiento no cumple con las normas técnicas."*

En ese orden, y de acuerdo con el Decreto 1886 de 2015, en lo referente al Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas en los artículos 75 a 83 y según información suministrada por la Compañía de Seguros Positiva, el titular minero no está dando cumplimiento a lo previsto en los artículos precitados.

***" 3 Hallazgo en transporte:** No se evidenció programa de mantenimiento preventivo y correctivo de maquinas y herramientas y no cuenta con la distancia mínima para la circulación del personal."*

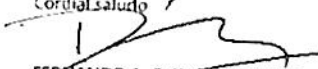
En lo que refiere al ítem mencionado, se evidencia que los titulares no están cumpliendo con los artículos 75 a 83 del Decreto 1886 de 2015 "Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas".

***" 4 Hallazgo trabajo en alturas:** Se evidenció riesgo de caída libre de más de 1.5 m de altura; no se evidencia programa de protección contra caídas."*

De conformidad con la Resolución N° 1409 de 2012, proferida por el Ministerio del Trabajo y de conformidad con la información suministrada por la Compañía de Seguros Positiva, se tiene que el titular no está dando cumplimiento a lo referente al Reglamento de seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.

administrativas pertinentes con el fin de evitar la ocurrencia de eventos posteriores a los trabajadores de esta empresa.

Cordial saludo


FERNANDO A. DURÁN ZAMUDIO
Profesional Especializado
POSITIVA Compañía de Seguros S.A.
Sucursal Boyacá

c.c. Min Trabajo / Tunja

POSITIVA - COMPAÑIA DE SEGUROS
ORIG: SUCURSAL SOGAMOSO
DEST: MASIVOS AGENCIA MINERA
DETO: INFORMACION
FECHA: 31/01/2018 05:18 PM
RAD: SAL-16427
FOL: 1 Anx: 0

MINERIA
Destino: 303 - Ruta de Atencion Regional Nobsa
Asunto: REPORTE DE CONDICIONES CRITICAS DE SEGURIDAD
Fecha: 20180303026692 Fecha: 02/01/2018 11:42 AM
Folio: 2 Anexo: 0 Expediente: 16427

La A.R.L. POSITIVA Compañía de Seguros S.A., continúa adelantando el proyecto denominado Unidad Estratégica en Prevención para el sector minero, cuyo objeto es el de reducción de la accidentalidad laboral ajustada a las características y necesidades de las empresas de este sector.

En visita de campo realizada el 12/18/2017, a la empresa ANGEL MARIA CUSTODIO VELA GAMBA, NIT 406738, dirección administrativa: VEREDA LA CALDERA, teléfono: 3107998583 y correo electrónico: ANGELVELAGAMBA@HOTMAIL.COM, en la mina localizada en la vereda CALDERA del Municipio de SATIVA SUR con el LITE 1162037-1153876, la cual pertenece al área del título minero No. 658-091, se encontraron las siguientes condiciones críticas de seguridad:

1. Hallazgo en ventilación: No se evidenció plan de ventilación; no se contaba con equipo para medición de gases CO2; NO2; no se evidenció registros de monitoreo permanente y continuo de gases ni de mantenimiento a labores de ventilación; no se evidenció protocolos de evacuación; no.
2. Hallazgo en sostenimiento: No se evidenció plan de sostenimiento; programa de inspecciones, mantenimiento y control al sostenimiento; no se evidenció protocolos de seguridad para la prohibición de circulación del personal por área donde el sostenimiento no cumple con las normas.
3. Hallazgo en transporte: Ausencia de freno autónomo en vagones.
4. Hallazgo trabajo en alturas: Se evidenció riesgo de caída libre de más de 1,5 m de altura; no se evidenció programa de protección contra caídas.
5. Hallazgo eléctrico: Los equipos e instalaciones no contaban con certificación RETIE; No se evidenciaron procedimientos para trabajo seguro ni personal certificado para realizar actividades de mantenimiento eléctrico.
6. Otros hallazgos: No se observa uso de autotrescaudadores.

Estas condiciones deficientes en seguridad para realizar las labores mineras subterráneas, ponen en peligro la integridad física de los trabajadores ocasionando accidentes de trabajo o presentando enfermedades profesionales a los colaboradores de esta empresa.

Por los anteriores motivos ponemos en conocimiento de la Agenda Nacional de Minería en cumplimiento del parágrafo del art. 52 de la Ley 1562 de 2012, para que se tomen las medidas



Radicado ANM No: 20189030364691

Nobsa, 26-04-2018 08:50 AM

Señor:

JAVIER ARMANDO MOLINA CASTAÑEDA

Carrera 114 No. 94A-56 Of. 304

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No. 20185500454132 del 06 de abril de 2018.

Respetado señor Molina:

Dando alcance a su solicitud de la referencia, me permito informarle que una vez revisado el expediente contentivo del Contrato de Concesión No. EEU-15002X, se pudo evidenciar que dicho título minero no cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente ni con un Programa de Trabajos y Obras debidamente aprobado por la autoridad minera, razón por la cual no se encuentra habilitado para adelantar labores de explotación y por tanto, deberá proceder a renovar la póliza minero ambiental de acuerdo a las siguientes características:

TOMADOR: JAVIER ARMANDO MOLINA CASTAÑEDA

BENEFICIARIO: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, identificado con Nit.
900.500.018-2

VIGENCIA: POR UN (1) AÑO

OBJETO: Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión No. EEU-15002X celebrado entre la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y el señor JAVIER ARMANDO MOLINA CASTAÑEDA durante la etapa de explotación de un yacimiento de Esmeraldas en bruto y demás concesibles, localizado en jurisdicción del Municipio de Muzo, departamento de Boyacá

VALOR A ASEGURAR = \$2.764.814 valor correspondiente al 5% de las inversiones del tercer año de la etapa de exploración.



Radicado ANM No: 20189030364691

La póliza debe venir firmada por el titular, debe presentar Recibo de pago de prima y anexar condiciones generales. No obstante, debe advertirse a los titulares que la información dada en el presente oficio no limita las funciones de inspección y Vigilancia de la autoridad minera, razón por la cual, una vez allegada la póliza, la misma será evaluada por el área técnica y jurídica, para posteriormente emitir el acto administrativo que apruebe y/o requiera las obligaciones derivadas de dicho contrato de concesión, según sea el caso.

Cordialmente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN

Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: cero (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: Julián David Mesa Pinto Abogado GSC PARN

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 26-04-2018 08:21 AM

Número de radicado que responde: 20185500454132

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: expediente No. EEU-15002X

Apreciado(a) Cliente:

JAVIER ARMANDO MOLINA CASTAÑEDA

CRA 114 94A 56 OFC 304

SOGAMOSO
BOYACA

Zona: NOZON9

Remitente:
CADENA - 900500018

Origen: BOGOTÁ 27/04/2018 11:45

Calfero S.A. Tel: (57) (1) 278 66 66 Ext. 348 - www.calfero.com.co - Licencia otorgada del 9 de Septiembre de 2011 341-01

Calfero courier

FECHA ENTREGA: ☒ **URBAN EXPRESS ESPECIAL** **ZONA NOZON9**

RECLAMO: ☒ **INCORRECTO**

Motivo Devolución:

- ☐ Desconocido
- ☐ Rehusado
- ☐ No reside
- ☐ No reclamado
- ☐ Dirección errada
- ☐ Otros

Observación: **NO PERMITE BAJO PUERTA**

Quien Entrega: ☒ **Otros**

Producto: 341-01

NO RECLAMO O FIRMA DE QUIEN RECIBE: 20189030364691

Remitente: CADENA

Fecha Cdo: 27/04/2018 11:45

Destinatario: JAVIER ARMANDO MOLINA CASTAÑEDA

Dirección: CRA 114 94A 56 OFC 304

Barrio: SOGAMOSO

Municipio: SOGAMOSO

Depto: BOYACA

Motivo Devolución:

- ☐ Desconocido
- ☐ Rehusado
- ☐ No reside
- ☐ No reclamado
- ☒ Dirección errada
- ☐ Otros

Calfero S.A. Tel: (57) (1) 278 66 66 Ext. 348 - www.calfero.com.co - Licencia otorgada del 9 de Septiembre de 2011 341-01

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : contactenos@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20189030360771

Nobsa,, 19-04-2018 10:15 AM

Señora

LUZ EDILMA PERALTA CHAPARRO

Carrera 30 No. 30-60

Pesca-Boyacá

Asunto: <<Respuesta a su solicitud presentada mediante radicado No. 2018100029072 del 7 de marzo de 2018 información sobre el título minero 01157-15. >>

Respetada señora Edilma:

Teniendo en cuenta el asunto de la referencia y una vez consultado el Catastro Minero Colombiano –CMC- se procede a informarle que el 17 de septiembre de 2012, La Gobernación de Boyacá, celebró contrato de concesión No. 01157-15, bajo la Ley 685 de 2001, con los señores HUGO PERALTA AMEZQUITA, CARLOS DIAZ SUAREZ, RUBÉN ACEVEDO FONSECA, MERY BERNAL GÓMEZ, por el término de 30 años, con el objeto de explorar técnica y explotar económicamente un yacimiento de Arcilla, localizado en el municipio de Sogamoso, ubicado en el departamento de Boyacá, con una extensión superficial de 5 hectáreas y 2281 metros cuadrados. Contrato inscrito el 19 de febrero de 2013 en el Registro Minero Nacional.

Se informa además a la peticionaria que la toma de decisiones y los requerimientos que se realicen dentro de la evaluación del título en mención se comunican por medio de actos administrativos, los cuales pueden ser consultados a través de la página WEB de la entidad. (www.anm.gov.co), o acercándose al Punto de Atención Regional Nobsa -PARN- .

A la fecha, la autoridad minera adelanta evaluación técnica y jurídica integral al título minero No. 01157-15 a fin de proferir el acto administrativo que para tal efecto emita un pronunciamiento sobre el estado actual de cumplimiento de obligaciones contractuales y legales causadas, y si es del caso, inicie los trámites sancionatorios de rigor.



Radicado ANM No: 20189030360771

No obstante lo anterior, me permito informar que mientras la autoridad minera no profiera un acto administrativo sancionatorio de caducidad, y/o de terminación del Contrato de Concesión No. 01157-15, dicho título minero se considera VIGENTE.

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON

Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: cero (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: <<Marcela Leguizamon - Abogada GSC PARN>>

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 18-04-2018

Número de radicado que responde: "2018100029072"

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: consecutivos A-Z

45

Motivo Devolución:

☐ Desconocido ☐ Rehusado ☐ No reside ☒ No reclamado ☐ Dirección errada ☐ Otros

Reclamo: ☒ Incongruencia

FECHA ENTREGA: URBAN EXPRESS ESPECIAL ZONA -152460

Mes: ☐ ENE. ☐ FEB. ☐ MAR. ☒ ABR. ☐ MAY. ☐ JUN. ☐ JUL. ☐ AGO. ☐ SEP. ☐ OCT. ☐ NOV. ☐ DIC.

Día: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 ☐ 13 ☐ 14 ☐ 15 ☐ 16 ☐ 17 ☐ 18 ☐ 19 ☐ 20 ☐ 21 ☐ 22 ☐ 23 ☐ 24 ☐ 25 ☐ 26 ☐ 27 ☐ 28 ☐ 29 ☒ 30 ☐ 31 N.P.

Hora: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☒ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 am pm

Remitente: CADENA Fecha Ciclo: 25/04/2018 11:46 OP: 346848235 Prioridad: Planta Origen: BOGOTÁ
Destinatario: LUZ EDILMA PERALTA CHAPARRO
Dirección: CRA 30 30 60-
Barrio: PESCA Municipio: PESCA Depto: BOYACA
Producto: 341-01

Motivo Devolución:

☐ Desconocido ☐ Rehusado ☐ No reside ☐ No reclamado ☒ Dirección errada ☐ Otros

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación: Quien Entrega:

Apreciado(a) Cliente:
LUZ EDILMA PERALTA CHAPARRO
CRA 30 30 60-
PESCA
BOYACA
Zona: -152460
Remite: CADENA-900590018
Origen: BOGOTÁ -25/04/2018 11:46
Cadena S.A. Tel: (11) 241 10 00

OP: 346848235

2399011105

cadena courier

2399011105



Radicado ANM No: 20189030350681

Nobsa, 05-04-2018 11:30 AM

Señores:

RAMON FONSECA RODRIGUEZ

EDUARDO OCHOA PATIÑO

CARRERA 25 No 29-28

PAIPA - BOYACA

Asunto: REPORTE DE CONDICIONES CRITICAS DE SEGURIDAD MINERA, TITULO MINERO No. FG1-111.

Cordial saludo,

Por medio del presente escrito, me permito informar que la Compañía de Seguros POSITIVA S.A. ha llegado el oficio radicado No. 20189030315522, de fecha 12 de enero de 2018, por medio del cual informa del incumplimiento de medidas de higiene y seguridad minera pertenecientes al área del título minero No.FG1-111, respecto al señor JOSE ALIRIO SANCHEZ MUÑOZ identificado con cédula de ciudadanía No. 4.191.954 relacionado a las labores que se adelantan bajo su responsabilidad, como resultado de la visita por ellos realizada el día 4 de enero de 2018.

Las condiciones deficientes de seguridad evidenciadas en dichas labores, ponen en peligro la integridad física de los trabajadores, pudiendo ocasionar accidentes y/o enfermedades de origen laboral, que contrarían lo establecido en los reglamentos de higiene y seguridad minera que son de obligatoria implementación y cumplimiento, en especial a lo reglamentado en el Decreto 1886 de 2015 proferido por el Ministerio de Minas y Energía.

Por lo anterior, se remite copia del mencionado documento para que de su parte, como titular minero, se proceda a presentar ante esta autoridad minera un informe detallado y acompañado de evidencias que acrediten el total cumplimiento de las medidas establecidas en el oficio No. 20189030347242, de fecha 22 de marzo de 2018 que establece:

"Ineficiencia en el circuito de ventilación bajas concentraciones de oxígeno, no cuentan con medidas para prevenir derrumbes, se observa puertas en mal estado, se observa empalmes y cables y no cuenta con equipos a prueba de explosión."



Radicado ANM No: 20189030350681

Visto lo anterior, y de conformidad con el Decreto 1886 de 2015, en lo que refiere al Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas en los artículos 35 a 57, 75 a 83 y 169 a 187 según información suministrada por la Compañía de Seguros Positiva el titular minero, no está dando cumplimiento a lo previsto en los artículos precitados.

Lo anterior, a fin de garantizar la debida seguridad de las labores adelantadas y evitar el inicio de los procesos sancionatorios legales correspondientes.

Sin otro particular.

Atentamente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa
Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Anexos: Un (01) folio Copia del oficio allegado por POSITIVA
Copia: No aplica
Elaboró: Argelio Cáceres Montoya-Abogado PARM
Revisó: No aplica
Fecha de elaboración:
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Informativo
Archivado en: Expediente

Motivo Devolución:
☐ Desconocido
☐ Rehusado
☐ No reside
☐ No reclamado
☐ Dirección errada
☐ Otros

Reclamos: ☒ Incongruencia

FECHA ENTREGA: URBAN EXPRESS ESPECIAL ZONA -150440

Mes: ENE. FEB. MAR. ☒ ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Día: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 N.P.

Hora: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Remitente: CADENA
Fecha Ciclo: 10/04/2018 12:22
Destinatario: RAMON FONSECA
Dirección: KR 25 29 28
Barrio:
Municipio: PAIPA
Depto: BOYACA
Producto: 341-01

OP: 346848118 **Prioridad:**
Planta Origen: BOGOTÁ

Motivo Devolución:
☐ Desconocido
☐ Rehusado
☐ No reside
☐ No reclamado
☐ Dirección errada
☒ Otros

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE
NO PERMITE BAJO PUERTA

120gr \$597.65 **Quien Entrega**

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59
Web: <http://www.anm.gov.co>

Apreciado(a) Cliente:
RAMON FONSECA

KR 25 29 28

PAIPA

BOYACA

Zona: -150440

Remitente: CADENA

Fecha Ciclo: 10/04/2018 12:22

Destinatario: RAMON FONSECA

Dirección: KR 25 29 28

Barrio:

Municipio: PAIPA

Depto: BOYACA

Producto: 341-01

OP: 346848118

Prioridad:

Planta Origen: BOGOTÁ

Motivo Devolución:

☐ Desconocido

☐ Rehusado

☐ No reside

☐ No reclamado

☐ Dirección errada

☒ Otros

2976 112



POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS

45005 GS
Sogamoso.

Ingeniera
UNA ROCIO CHAPARRO MARTINEZ
Coordinador grupo de trabajo
Agencia Nacional de Minería - Regional Nobsa
Km 5 vía Sogamoso- Nobsa.

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS
Orig: SUCURSAL TUNJA
Dest: ENVIO MASIVOS
Oco: INFORMACION
Fecha: 11/01/2018 10:41 AM
Rad: SAL-4405
Fol: 1 Anx: 0

11/01/2018 10:41 AM

Radicado 20189030315522 Fecha 01/12/2018 04:26 PM
Peticion 1 Anexos 0 Expediente Minero N.A.
Asunto REPORTE CONDICIONES CRITICAS DE SEGURIDAD
Destino 003 - Punto de Alerta Regional Nobsa
Cantidad Desc.



REF: REPORTE DE CONDICIONES CRITICAS DE SI

La A.R.L. POSITIVA Compañía de seguros S.A., continúa adelantando el proyecto denominado Unidad Estratégica en Prevención para el sector minero, cuyo objeto es el de reducción de la accidentalidad laboral ajustada a las características y necesidades de las empresas de este sector.

En visita de campo realizada el 1/4/2018, a la empresa JOSE AURIO SANCHEZ MONROY, NIT 4191954, dirección administrativa: Calle 21 # 23-28 Paipa, teléfono: 3195030475 y correo electrónico: porsamuel3@gmail.com, en la mina localizada en la vereda Salitre del Municipio de Paipa con el IITE 11266930, la cual pertenece al área del título minero No. FG3-111, se encontraron las siguientes condiciones críticas de seguridad, ineficiencia en el circuito de ventilación bajas concentraciones de oxígeno, No cuentan de medidas para prevenir derrumbes, se observa puertas en mal estado., Se observa empalmes en cables y no cuentan con equipos a prueba de explosión..

Estas condiciones deficientes en seguridad para realizar las labores mineras subterráneas, ponen en peligro la integridad física de los trabajadores ocasionando accidentes de trabajo o presentando enfermedades profesionales a los colaboradores de esta empresa.

Por los anteriores motivos pongo en conocimiento de la Agencia Nacional de Minería en cumplimiento del parágrafo del art. 32 de la Ley 1562 de 2012, para que se tomen las medidas administrativas pertinentes con el fin de evitar la ocurrencia de eventos posteriores a los trabajadores de esta empresa.

Cordial saludo

FERNANDO A. DURAN ZAMUDIO
Profesional Especializado
POSITIVA Compañía de Seguros S.A.
Sucursal Boyacá

c.c. Min Trabajo / Tunja



MinHacienda

PROSPERIDAD
PARA TODOS



Radicado ANM No: 20189030358361

***"5 Hallazgo eléctrico:** Los equipos e instalaciones eléctricas no contaban con certificación RETIE; No se evidenciaron procedimientos para trabajo seguro ni personal certificado para realizar actividades de mantenimiento eléctrico.*

Según el Decreto 1886 de 2015, en lo que refiere al Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas en los artículos 169 a 187 y según información suministrada por la Compañía de Seguros Positiva los titulares mineros, no están dando cumplimiento a lo previsto en los artículos precitados.

***"6 Otros hallazgos;** no se observa el uso de autorrescatador."*

Por último conforme con el Decreto 1886 de 2015, en lo que refiere al Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas en el artículo 23 paragrafo 1, la Resolución No. 958 del 3 de noviembre de 2016 y según información suministrada por la Compañía de Seguros Positiva el titular minero, no está dando cumplimiento a lo previsto en el artículo precitado.

Lo anterior, a fin de garantizar la debida seguridad de las labores adelantadas y evitar el inicio de los procesos sancionatorios legales correspondientes.

Sin otro particular.

Atentamente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa
Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera
Anexos: Un (01) folio Copia del oficio allegado por POSITIVA
Copia: No aplica
Elaboró: Marcela Leguizamon - Abogado PARNØ
Revisó: No aplica
Fecha de elaboración: 16-04-2018
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Informativo
Archivado en: Expediente No.BCO-101

Apreciado(a) Cliente:
INGENIERIA DE MINAS LTDA
VEREDA LOS TUNJOS-

SATIVASUR
BOYACA

Zona: 150801

Remitente:
CADENA-900500018

Origen: BOGOTA 24/04/2018 11:41

Cadena S.A. Tel: 01 (57) 141 37 64 66 68 349



cadena courier



2399010963

Motivo Devolución:
☐ Desconocido
☐ Rehusado
☐ No reside
☐ No reclamado
☐ Dirección errata
☐ Otros

URBAN EXPRESS ESPECIAL

12

cadena courier

Reclamo: ☒ Incongruencia



2399010963

FECHA ENTREGA: URBAN EXPRESS ESPECIAL ZONA: 150801

Mes: ☐ ENE. ☐ FEB. ☒ MAR. ☐ ABR. ☐ MAY. ☐ JUN. ☐ JUL. ☐ AGO. ☐ SEP. ☐ OCT. ☐ NOV. ☐ DIC.

Día: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 ☐ 13 ☐ 14 ☐ 15 ☐ 16 ☐ 17 ☐ 18 ☐ 19 ☐ 20 ☐ 21 ☐ 22 ☐ 23 ☐ 24 ☐ 25 ☐ 26 ☐ 27 ☒ 28 ☐ 29 ☐ 30 ☐ 31 N.P.

Hora: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 am pm

Remitente: CADENA OP: 346848221 Prioridad:
Fecha Ciclo: 24/04/2018 11:41 Planta Origen: BOGOTA
Destinatario: INGENIERIA DE MINAS LTDA
Dirección: VEREDA LOS TUNJOS-

Barrio:
Municipio: SATIVASUR
Depto: BOYACA

Producto: 341-01

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20189030358361

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación

Quien Entrega

Motivo Devolución:

☐ Desconocido
☐ Rehusado
☐ No reside
☐ No reclamado
☒ Dirección errata
☐ Otros

Cadena S.A. Tel: 01 (57) 141 37 64 66 68 349